

DECRETO _____ **Nº 118/19**
CRESPO (ER), 04 de Junio de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 042/18, de fecha 09 de Marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Tucumán, entre Salta y Paraná.

Que mediante Expediente Nº 1.17/2019, de fecha 29 de Mayo de 2019, el contribuyente Bruno Pablo Javier, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de Dos metro con Ochenta y ocho (2,88 mt2.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 15.586.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Tucumán, entre Salta y Paraná de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 042/18, de fecha 09 de Marzo de 2018, al frentista Bruno Pablo Javier, titular del inmueble Registro Nº 15.586, quien abonará la obra en un total de Veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 18 de Junio de 2019.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.